



PROYECTO DE LEY QUE DEROGA LA LEY 31622, LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 308-B, 308-D Y 309 DEL CÓDIGO PENAL, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA PERSECUCIÓN PENAL DE LOS DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES.

Los Congresistas de la República que suscriben la presente iniciativa legislativa multipartidaria, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente fórmula legal:

I. FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DEROGA LA LEY 31622, LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 308-B, 308-D Y 309 DEL CÓDIGO PENAL, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA PERSECUCIÓN PENAL DE LOS DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES

1

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto derogar la Ley 31622, Ley que modifica los artículos 308-B, 308-D y 309 del Código Penal, con la finalidad de fortalecer la persecución penal de los delitos contra los recursos naturales.

Artículo 2. Finalidad

La presente ley tiene por finalidad eliminar la sobrecriminalización de la actividad pesquera tradicional ancestral y artesanal en el ordenamiento jurídico peruano.



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- VIGENCIA

La presente Ley tiene vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Lima, 24 de noviembre de 2022.

Hector Saavedra Casternaga
VOCERO de Somos Perú

Jorge Montecinos Mendonza
VOCERO PERÚ BICENTENARIO

César Acuña
VOCERO Fuerza Popular

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1 FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

De acuerdo con la reciente doctrina penal, ha cobrado existencia una preocupación por la utilización del Derecho Penal como una manera de controlar aspectos de la vida de las personas que, según un criterio marcadamente liberal, no deberían ser impuestas de manera coactiva ni por el Estado ni por otros individuos.

El sector pesquero en general aporta más de S/. 120 000 000.00 al PBI de manera directa e indirecta a la economía nacional y genera más de 750,000 puestos de trabajo. En tal sentido, la pesca se constituye en una actividad dinamizadora de la economía y sustento de miles de familias a nivel nacional, además de ser un motor de desarrollo para el país.

Sin embargo, con la dación de la Ley 31622, Ley que modifica los artículos 308-B, 308-D y 309 del Código Penal, con la finalidad de fortalecer la persecución penal de los delitos contra los recursos naturales, sobrecriminaliza la actividad pesquera, tanto de los pescadores tradicionales ancestrales, como a los pescadores artesanales. Dicha norma actualmente existente en nuestro ordenamiento jurídico resulta muy punitiva y ha sido realizada con una falta de conocimiento respecto de la actividad pesquera, lo cual genera que los pescadores y armadores pesqueros sean injustamente criminalizados por la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público y el Ministerio de la Producción (PRODUCE) por dicha labor.

Mediante la citada ley se perseguiría y sobrecriminalizaría a los pescadores y armadores que desarrollan sus actividades dentro del marco legal vigente, por la pesca incidental de especies en tallas menores o por la captura de especies no objetivo que quedan atrapadas en las redes de pesca de manera involuntaria, y cuya captura no se puede evitar.

2.3 MARCO LEGAL



1. Constitución Política del Perú. Artículos 2, inciso 15, 22, 23 y 59.
2. Reglamento del Congreso. Artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76.
3. Decreto Ley 25977, Ley General de Pesca. Artículos 1 y 4.
4. Decreto Legislativo 635, Código Penal
5. Decreto Supremo 012-2001-PE, Reglamento del Decreto Ley 25977, Ley General de Pesca, modificado por Decreto Supremo 017-2017-PRODUCE.
6. Decreto Supremo 017-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas.

2.4 EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa no contraviene la Constitución Política del Perú, ni los dispositivos legales antes citados, solamente derogaría la Ley 31622, Ley que modifica los artículos 308-B, 308-D y 309 del Código Penal, con la finalidad de fortalecer la persecución penal de los delitos contra los recursos naturales, la cual fue publicada recientemente el día miércoles 16 de noviembre de 2022, pero que afecta gravemente a los pescadores tradicionales ancestrales y artesanales, eliminando la sobrecriminalización de sus actividades pesqueras.

4

2.5 ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La aprobación de la norma propuesta y su aplicación no genera ningún costo institucional ni financiero para el Estado, por el contrario, se busca corregir una norma que no tuvo en cuenta la situación real de los pescadores tradicionales ancestrales y artesanales, lo cual les perjudica gravemente en materia penal sus actividades.

2.6 LA RELACIÓN DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente Iniciativa legislativa tiene relación con el Acuerdo Nacional y sus políticas de Estado Considerando al Segundo Objetivo: Equidad y Justicia Social, el cual comprende a las Políticas de Estado 10: Reducción de la pobreza, 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, 14: Acceso al empleo pleno, digno y



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

productivo, y 15: Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición; y al Tercer Objetivo:

Competitividad del País, el cual comprende a la Política de Estado 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.

~~Four
Walden Cove Pipes~~

Lauren

Carol Wells

A. Chamber

zeta CH

Lady Camones S

Josef Mont. erene Kendlz

Esdras Medina Minaya

MR. K. K. K.

2 p
✓ ALOR

Answer single
crosses in series.

~~Minister~~
Baron Zedl


Jessica Corbelle Lobaton

Huarez

Heidy Juárez Calle

Ernesto Bustamante

Signature

Vivian Ocivot

Niza Chocan

Ex ¹⁴ Tania RB 6.
~~Tania RB 6.~~

pasien Dirikan

Walter Saavedra
Castro Mayor

Edificio

CON RESERVA

Edificio José Faustino Sánchez Carrión
Jr. Azángaro N° 468, Oficina 707, Lima – Perú

Katy Ugarte M.

Carrión
- Perú